

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>211A-2017</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho concepto técnico aportado por la secretaria de infraestructura, se asigna bajo el radicado 211 A-2017, por presunta intervención en espacio público en la Carrera 40 No. 41-111 Barrio Cabecera de la ciudad, para lo que se sirve proveer,

### AUTO DE ARCHIVO

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de 2026.

#### RAD. 211 A-2017

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. 211 A-2017:

1. Que, mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2017, este despacho admitió y avocó conocimiento de concepto técnico No. 2710 de la secretaria de infraestructura donde se solicitó *"1. Que se ordene Apertura del proceso sancionatorio a la empresa de Servicios Públicos que esta incumpliendo la Norma con una **Infracción Grave** consagrada en el Artículo 26 Literales c, d, e del Decreto 0077 de mayo 30 de 2008, El cual nos indica en su tenor literal:*  
*"Se considera **infracciones graves** las siguientes, con sanción equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes:*  
*c. La recuperación del espacio público con acabados defectuosos.*  
*d. La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia.*  
*e. Intervención en el espacio público sin recuperar o terminar dentro de los plazos establecidos o el abandono de las obras".* 2. En consecuencia de lo anterior y de encontrarse probada la infracción se decreta la sanción equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el Decreto 0077 de mayo 30 de 2008, toda vez que, que es una **Infracción Grave**, para cada una de las empresas de servicio públicos que a la fecha están incumpliendo la Norma.
2. Que, mediante auto de fecha seis (06) de septiembre de 2023 se citó a audiencia para el día cinco (05) de diciembre de 2023 de las 8:30 de la mañana.
3. Que, mediante constancia de audiencia pública de fecha cuatro (04) de diciembre de 2023, no se presenta el señor **LUZ MARY CASTRO** ubicado en la carrera 7 con Calle 42B Barrio Alfonso López, la cual fue devuelta porque la persona cita es desconocida en dicha dirección.

### CONSIDERACIONES

Por lo anterior, el despacho analiza de fondo los elementos probatorios y los fines mismos del estado, para lo cual se precisa traer a colación lo expresado en el artículo 8 de la ley 1801 de 2016 por medio del cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

*"Son principios fundamentales del Código: 13. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario."*

Que en idéntica manera se tiene como objeto de la Ley 1801 de 2016, que las normas previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional.

Que posteriormente, conforme a las manifestaciones allegadas al expediente y/o las actuaciones surtidas dentro del proceso, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la presente querrela cesaron, desaparecieron o fueron solucionadas entre las partes, configurándose un hecho superado.

Que en consecuencia desapareció el objeto material de la actuación policiva, toda vez que actualmente no persiste la presunta perturbación a la posesión que motivó la intervención de esta autoridad.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>211A-2017</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ARCHIVAR EXPEDIENTE No. 211 A - 2017, como consecuencia del anterior pronunciamiento.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE POR ESTADOS, el medio más expedito.

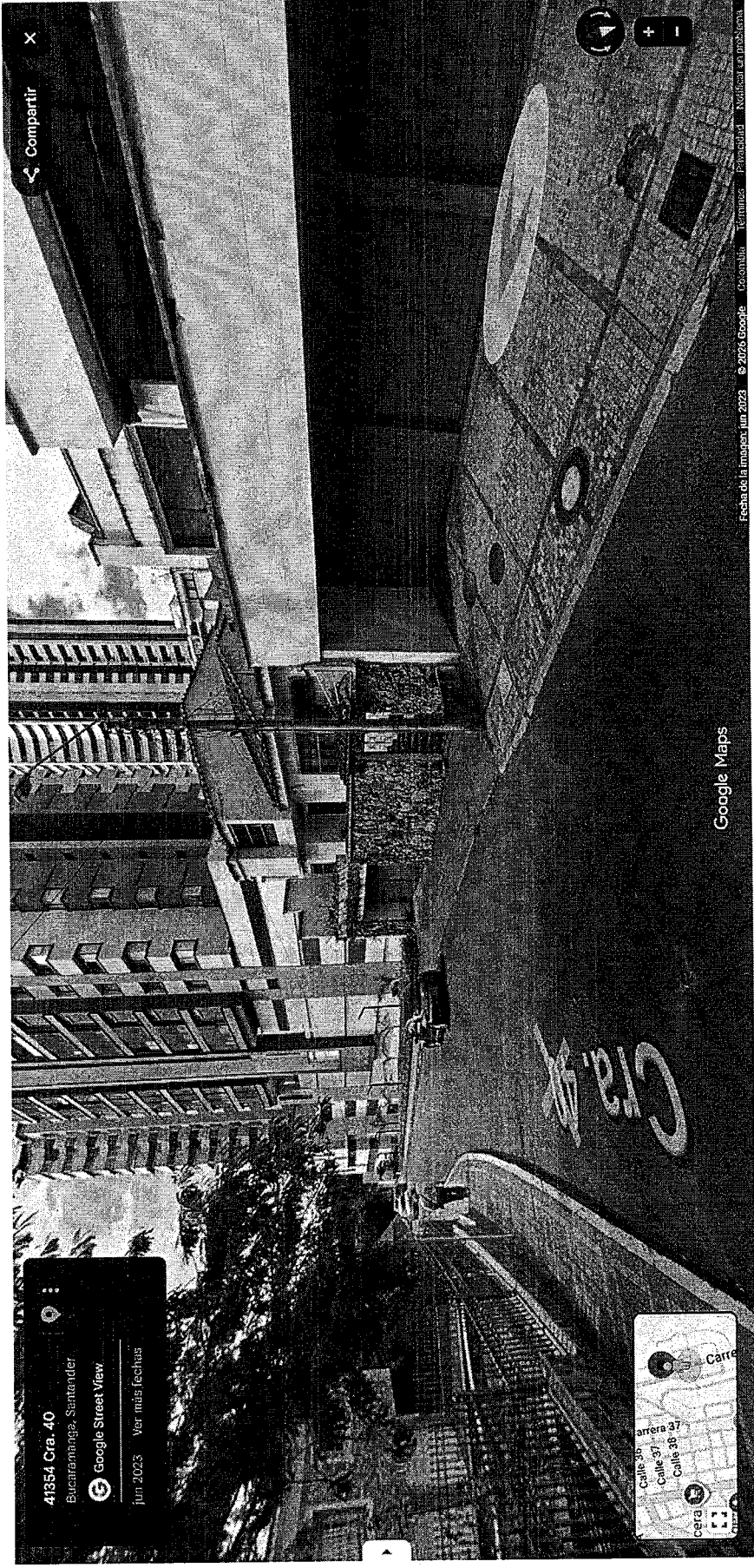
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente,

  
**CLAUDIA MARCELA LORA**

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyecto: Juliana Teresa Gómez García/ Abogada contratista*



Compartir

41354 Cra. 40  
Bucaramanga, Santander  
Google Street View  
jun 2023 Ver más fechas



Google Maps

Fecha de la imagen: jun 2023 © 2025 Google

Cosmópolis Términos Privacidad Notificar un problema



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 211A-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo del 2026

Señor (es)

**LUZ MARY CASTRO**  
Carrera 40 No. 41-111  
Barrio Cabecera  
Ciudad

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 211 A-2017**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veintiséis (26) de mayo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 211 A de 2017, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 40 No. 41-111 Barrio Cabecera de la ciudad.

Lo anterior, conforme a las manifestaciones allegadas al expediente y/o las actuaciones surtidas dentro del proceso, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la presente querrela cesaron, desaparecieron o fueron solucionadas entre las partes, configurándose un hecho superado.

Atentamente,



**CLAUDIA MARCELA LORA**  
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.*



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	<b>No. Consecutivo</b> <b>211 A-2017</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**Art. 69 del CPACA**

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (29) días del mes mayo de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Carrera 40 No. 41-111 Barrio Cabecera de la ciudad, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 211 A-2017, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (29) del mes mayo de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



**CLAUDIA MARCELA LORA**

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyectó: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista*

